



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-ALC-MDC

Curimaná, 08 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTO:

El Informe N° 178-2019-MDC-SGSyGA-UCMyC-FAR, de fecha 01 de julio del 2019, solicita ampliación de 20 días para realizar los contratos de arrendamiento con los conductores del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná” normado en el Reglamento de la Ordenanza N° 002-2019-MDC; Informe N° 213-2019-MDC-SGSPyGA, de fecha 01/07/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ordenanza N° 002-2019-MDC, de fecha 21/02/2019 se reglamentó establecer las disposiciones para la correcta administración del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”; siendo que en la Primera Disposición Transitoria, establece que la administración y los diferentes servicios existentes o por implementarse en el Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná” dados en arrendamiento, deberán de adecuarse a lo normado en el presente Reglamento en el plazo de 60 días útiles;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-ALC-MDC, de fecha 10 de junio del 2019, se prorrogó la vigencia de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 002-2019-MDC por el plazo de 30 días útiles, hasta el 28 de junio del presente año fiscal, para la adecuación a lo normado en el Reglamento de dicha ordenanza municipal;

Que, con Informe N° 178-2019-MDC-SGSyGA-UCMyC-FAR, de fecha 01 de julio del 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Comercialización, Mercado y Camal, solicita 20 días de ampliación para realizar los contratos de arrendamiento con los conductores del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”, a fin de poder implementar conforme al mandato de la Ordenanza N° 002-2019-MDC; por lo que señala que 64 conductores del Mercado solicitaron Autorización de puestos; 08 puestos no realizaron solicitudes de Autorización de arrendamiento hasta el 28 de junio establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-ALC-MDC; 04 puestos de venta no realizarán solicitudes de Arrendamiento por que no se encuentra dentro de la infraestructura del Mercado Municipal; se regularizaron dos solicitudes de Autorización que repetían las mismas enumeraciones de puestos de venta; así mismo, se está elaborando los contratos de arrendamiento en coordinación para su revisión por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 213-2019-MDC-SGSPyGA, de fecha 01/07/2019, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ratifica lo solicitado a la Gerencia Municipal la prórroga de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



20 días para realizar los contratos de arrendamiento con los conductores del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”, con el fin de cumplir con la adecuación de la Ordenanza N° 002-2019-MDC;

Que, mediante Proveído de fecha 05/07/2019, la Gerencia Municipal remite el Expediente Administrativo sub materia a la Oficina de Secretaría General para emitir el presente Decreto de Alcaldía;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y la Ordenanza N° 002-2019-MDC;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por el plazo no mayor a 20 días útiles, computados desde el 01 al 20 de julio del presente año fiscal, para formular los contratos de arrendamiento de los conductores del Mercado Municipal “Las Brisas de Curimaná”, con el fin de cumplir con la adecuación dispuesta en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 002-2019-MDC, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Decreto; y la Oficina de Imagen Institucional para los efectos de su difusión y publicación en el portal web de la entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y la distribución del presente Decreto de Alcaldía a los órganos competentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Alcaldía

Ing. William Muñoz Galavento
ALCALDE

